



EAS/RGB.-
EXP. N° 600-1169/2019.-

DECRETO N° 1772 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2020

VISTO:

Este expediente, caratulado: "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. READECUACION PRECIOS – OBRA: DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO – LOCALIDAD DE SUSQUES – DPTO. SUSQUES – PCIA. DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 306-ISPTyV/2020 se deja sin efecto la Resolución N° 1820-ISPTyV/2019, y aprueba la 9°, 10° y 11° Readecuación Provisoria de Precios a valores de Abril, Mayo y Agosto 2019, como así también los certificados correspondientes a los meses de Abril, Agosto y Septiembre de 2019 de la Obra de referencia, y en el Artículo 3° se estableció la Partida Presupuestaria con la cual se atendería el gasto en cuestión.

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto han emitido informe de su competencia.

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado del que surge que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del acto administrativo.

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 600-1169/19, caratulado "READECUACION PRECIOS – OBRA: DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO – LOCALIDAD DE SUSQUES – DPTO. SUSQUES – PCIA. DE JUJUY", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 Ley N° 6149/19, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-



"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1772 ISPTyV.-

///...2.- CORRESPONDE DECRETO N°

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión; a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y a la Secretaria de Infraestructura. Cumplido vuelva, sus efectos.-



ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS